



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEPORTIVOS 2023

PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de premios deportivos a personas físicas, que practiquen actividades deportivas a nivel individual, consistente en una disposición dineraria a favor de deportistas que cumplan los requisitos de esta Convocatoria.

La concesión de estos premios se realizará conforme al mayor logro deportivo obtenido, certificado por la Federación correspondiente, teniendo en cuenta las fechas de los Campeonatos, siendo el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Los premios que se conceden tendrán carácter de subvención de concurrencia competitiva y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para 2023 y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CRITERIOS DE LOS PREMIOS

Los criterios para la concesión de los premios deportivos 2023 son:

- Los deportes individuales olímpicos y los no olímpicos reconocidos por el C.S.D.(Consejo Superior de Deportes).
- No será objeto de valoración ninguna solicitud en la que el/la solicitante no se ajuste a las condiciones establecidas en la presente convocatoria y al baremo siguiente:

PREMIOS DEPORTIVOS 2023 SEGÚN CAMPEONATO	
TIPO	Nacidos/as entre los años 1987 y 2009
Nº 1.- OLÍMPICO (1º, 2º, 3º)	9.000,00 €
Nº 2.- OLÍMPICO (Acceder)	4.500,00 €
Nº 3.- MUNDIAL (1º, 2º, 3º)	4.500,00 €
Nº 4.- MUNDIAL (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)	3.000,00 €
Nº 5.- EUROPEO (1º, 2º, 3º)	1.500,00 €
Nº 6.- EUROPEO (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)	1.200,00 €
Nº 7.- ESPAÑA (1º, 2º, 3º)	600,00 €
Nº 8.- ESPAÑA (4º, 5º)	450,00 €
Nº 9.- MADRID (1º, 2º, 3º)	300,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUHIIZZROJPNTA5IWGAZ6MQ	Fecha	21/11/2023 09:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUHIIZZROJPNTA5IWGAZ6MQ	Página	1/5





Nacidos/as en el año 1986 y anteriores y 2010 y posteriores

Nº 11.- OLÍMPICO (1º, 2º, 3º)	6.000,00 €
Nº 12.- OLÍMPICO (Acceder)	3.600,00 €
Nº 13.- MUNDIAL (1º, 2º, 3º)	1.800,00 €
Nº 14.- MUNDIAL (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)	1.200,00 €
Nº 15.- EUROPEO (1º, 2º, 3º)	600,00 €
Nº 16.- EUROPEO (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)	480,00 €
Nº 17.- ESPAÑA (1º, 2º, 3º)	240,00 €
Nº 18.- ESPAÑA (4º, 5º)	180,00 €
Nº 19.- MADRID (1º, 2º, 3º)	120,00 €

DEPORTE ESCOLAR

Nº 21.- ESPAÑA (1º, 2º, 3º)	90,00 €
-----------------------------	---------

Los premios concedidos están sometidos a la normativa vigente en materia de IRPF (arts. 75.f y 99.1 del Reglamento)

CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan los siguientes créditos y aplicaciones presupuestarias:

ÁREA DE ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO EJERCICIO 2024
Premios	4069-341-48000	55.000,00 €

En el caso de que el número de deportistas presentados/as a esta convocatoria y el importe total de los premios sumados sea superior a la cuantía del crédito asignado para ello, se realizará un reparto proporcional entre todas las solicitudes aceptadas. La cuantía a reducir a cada premio será calculada hallando el porcentaje que corresponde al exceso en base a 55.000,00 euros, siendo el redondeo a dos dígitos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

QUINTO. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as toda persona física que practique actividades deportivas individuales, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Realizar un deporte de competición en la modalidad individual.
2. Estar empadronado/a en el municipio de Fuenlabrada, al menos los dos últimos años (de forma continuada) con anterioridad al día de inicio del plazo para presentación de solicitudes.
3. Disponer de licencia federativa correspondiente a la concesión de dicho premio con la que se ha representado al Campeonato que certifique la Federación, durante el periodo puntuable en la Convocatoria (será suficiente con el nº de dicha licencia o el D.N.I. que conste en el certificado) de la Federación.
4. En Deporte Escolar, en caso de que los deportistas no posean licencia federativa, se pondrá en el certificado de la Federación correspondiente el nº del D.N.I del/la deportista solicitante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUHIIZZROJPNTA5IWGAZ6MQ	Fecha	21/11/2023 09:46:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUHIIZZROJPNTA5IWGAZ6MQ	Página	2/5	



5. Los/as premiados/as deberán solicitar el premio según el Campeonato por el mayor logro obtenido, ya que sólo tendrán derecho a un premio por deportista y periodo. En el caso de Deporte Universitario, según normativa de la Federación correspondiente.
6. El premio a conceder, está contemplado en la presente convocatoria en el artículo tercero (según el baremo adjunto, teniendo en cuenta el tipo y nº correspondiente).
7. No estar cumpliendo infracción disciplinaria en materia deportiva calificada como grave o muy grave.
8. Las puntuaciones de las competiciones por parejas, dobles o relevos, se multiplicarán por 0,50.

Quedan excluidos/as:

- a. Los deportes de equipo.
- b. Los deportes no reconocidos por el C.S.D. (Consejo Superior de Deportes).
- c. Los/as participantes de deporte individual que consigan el mejor resultado en las competiciones por equipo,
- d. Los/as participantes en competiciones correspondientes a gremios profesionales (Policías, Bomberos. etc.),
- e. Los Campeonatos de Selecciones Autonómicas, Campeonatos por Clubs, Copas, Torneos, Trofeos o cualquier otra convocatoria que no sea el campeonato absoluto correspondiente según el baremo del artículo tercero, convocado por las Federaciones Autonómicas o Nacional.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS PREMIOS

La presenta convocatoria se publicará en el BOCM, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico municipal, y en las páginas webs www.ayto-fuenlabrada.es y www.deportesfuenla.com.

Las solicitudes podrán presentarse, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida, por el/la interesado/a o su representante, por cualquiera de los siguientes medios:

- Presencialmente, en el registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, registro general de entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus registros auxiliares.
- Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<https://sede.ayto-fuenlabrada.es/>)
- En el resto de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será en el periodo del 9 de enero de 2024 al 22 de enero de 2024 (ambos incluidos).

SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN

La solicitud se presentará por el participante. Cuando este fuese menor de edad, será presentada por el padre/madre o tutor/a del menor

La solicitud irá acompañada de:

1. D.N.I. del/la deportista por ambas caras. Es requisito indispensable tener el D.N.I. con fecha en vigor. En caso de tener menos de 14 años podrá presentar copia del libro de familia o D.N.I.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUHIIZZROJPNTA5IWGAZ6MQ	Fecha	21/11/2023 09:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUHIIZZROJPNTA5IWGAZ6MQ	Página	3/5





2. D.N.I. del padre, madre o tutor/a, (por ambas caras) que firme la solicitud, en caso de que el deportista sea menor de edad. Es requisito indispensable tener el D.N.I. con fecha en vigor
3. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se efectuará el pago del premio. Cuando el participante sea menor de edad, este certificado será el del padre, madre o tutor/a del menor que firme la solicitud.
4. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en caso de que el participante no autorizase su consulta al PMD.
5. Certificado ORIGINAL de la Federación correspondiente, firmado y sellado, en el que indique la actuación más destacada del/la deportista del período puntuable de la Convocatoria, nombre del Campeonato, lugar de celebración, fecha de celebración, prueba por la que solicita el premio, puesto, número de licencia y/o de D.N.I., excepto en Deporte Escolar que no posea licencia, según la Federación correspondiente, en cuyo caso, aparecerá el nº de D.N.I., salvo que sea menor de 14 años.

Asimismo, se podrá presentar, con carácter voluntario, documento de autorización de captación y uso de imagen y audio para el acto de entrega de premios, dicha autorización se acompaña con la solicitud de Premios Deportivos.

El volante de empadronamiento se solicitará de oficio por el Patronato Municipal de Deportes.

OCTAVO.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

NOVENO. - INSTRUCCIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de valoración compuesta, en todo caso, por un/a técnico/a del PMD. Este órgano colegiado remitirá informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, en la forma establecida en la convocatoria y se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN

La resolución de concesión o denegación corresponde a la Presidencia del PMD.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUHIIZZROJPNTA5IWGAZ6MQ	Fecha	21/11/2023 09:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUHIIZZROJPNTA5IWGAZ6MQ	Página	4/5





La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede el premio, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

La resolución, de la concesión definitiva, se publicará en el Tablón electrónico de anuncios municipal, que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. A efectos meramente informativos, se publicará en la página web (www.ayto-fuenlabrada.es, y www.deportesfuenla.com).

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del punto 21.2 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, ser objeto de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

UNDÉCIMO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los actos administrativos que deban notificarse de forma conjunta a todos los/las interesados/as y, en particular, los requerimientos de subsanación, la resolución provisional y la resolución definitiva, se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web (www.ayto-fuenlabrada.es, y www.deportesfuenla.com).

DUODÉCIMO.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

EL VICEPRESIDENTE (Decreto de Alcaldía
3894/2023 de 19 de junio de 2023)
Fdo.: Juan Agustín Domínguez San Andrés

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUHIIZZROJPNTA5IWGAZ6MQ	Fecha	21/11/2023 09:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WUHIIZZROJPNTA5IWGAZ6MQ	Página	5/5

